



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
44

ASUNTO CON CARÁCTER DE DECRETO

RELATIVA: A cual propone instituir el año 2017 como “Año del Centenario de la Constitución”.

PRESENTADA POR: Diputada Karina Velázquez Ramírez (PRI)

LEÍDA POR: Diputada Karina Velázquez Ramírez (PRI)

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 de octubre del 2016

FECHA DE TURNO: 20 de octubre del 2016



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La suscrita **Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la atribución que me confiere la Fracción I del Artículo 68, en relación con la facultad de la Legislatura establecida en el Artículo 57, ambos de la Constitución Política del Estado, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la discusión y, en su caso, aprobación del Pleno, la Iniciativa de DECRETO QUE INSTITUYE EL AÑO 2017 como "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN", en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El próximo 1º de diciembre se cumplen cien años de la instalación del Congreso Constituyente que aprobó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos rige. Con la asistencia del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza, los constituyentes iniciaron los debates en el entonces Teatro Iturbide



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de la ciudad de Querétaro ("Teatro de la República" desde el 5 de febrero de 1922).

2. El Proyecto de reformar presentado por Venustiano Carranza era en realidad una propuesta de reformas a la Constitución de 1857, lo que de inmediato fue rechazado por el Congreso Constituyente, pues en el Proyecto no se incluían los derechos sociales que estaban en las aspiraciones de una Nación desangrada por la Revolución mexicana.
3. Fue así como la Constitución mexicana, aprobada el 31 de enero de 1917 y promulgada el 5 de febrero del propio año, fue la primera ley fundamental que estableció derechos sociales y la primera en ser considerada en ejemplo de "constitucionalismo social" de la historia comparada de las constituciones del mundo.
4. No obstante las características revolucionarias del estado de Chihuahua, nuestro estado tuvo en el Congreso Constituyente como diputado al reconocido maderista Manuel M. Prieto, que con muchos otros diputados constituyentes defendió las causas más



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

sensibles que dieron origen a la revolución maderista, a la lucha contra el usurpador Victoriano Huerta y a la guerra civil a la que honramos como "Revolución mexicana", que enarboló la justicia social como la clave política y jurídica para derribar el viejo orden de injusticia y explotación del trabajo, la concentración de las tierras, aguas, bosques y demás recursos naturales en unas cuantas manos privilegiadas y la solución de todos los agravios históricos - políticos, jurídicos, sociales, económicos, educativos, culturales, indígenas - que se habían infringido al pueblo mexicano durante décadas y, hay que decirlo, durante cerca de cuatro siglos.

5. En 1917 inicia, pues, el constitucionalismo social mexicano, un proceso continuado durante el siglo XX y aún hoy se revisa y se adecua a las nuevas realidades nacionales y globales.
6. En el marco de los derechos sociales, es imprescindible recordar los momentos fundamentales del contenido social de nuestra Carta Magna: Ley Federal del Trabajo de 1931, creación del Seguro Social (IMSS) el 19 de enero de 1943, creación del ISSSTE el 30 de diciembre de 1959, la Ley Federal del Trabajo de 1970, creación del



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

INFONAVIT el 21 de abril de 1972, Reforma constitucional en materia de trabajo de 2012, aprobación del Senado de la República en su sesión ordinaria del 13 de octubre de 2016 de la reforma al Artículo 123 en materia de justicia laboral, cuya discusión sigue su curso en el Constituyente, entre muchos otros acontecimientos que en conjunto configuran un constitucionalismo dinámico que al mismo tiempo protege y garantiza los derechos humanos básicos y los derechos sociales de los trabajadores, en un marco de certeza jurídica para el trinomio económico Gobierno-Trabajadores-Capital, comúnmente conocidos como los factores de la producción. Lo anterior nos recuerda que hace cien años se gestó el régimen de derechos individuales y sociales que durante un siglo se han reformado y reformulado para dar cumplimiento a los ideales que germinaron desde finales del siglo XVIII, durante la creación constitucional del Estado mexicano durante el siglo XIX y con las justas demandas de campesinos, agricultores y obreros que en la Revolución mexicana tuvieron la fuente real y material del constitucionalismo de nuestro país.

7. La Constitución de 1917 originó, en la década de 1920, el sistema educativo en el liderazgo de José Vasconcelos; la pacificación del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

país y la creación de instituciones que erradicaran el caudillismo; el reparto agrario ejemplarmente representado por el presidente Lázaro Cárdenas; la transmisión pacífica del poder público que desmanteló de raíz los golpes de estado y cualquier forma violenta de ejercer el poder político.

8. En consecuencia de lo anterior, es importante no olvidar nunca que somos un Estado Constitucional de Derecho y que la memoria nos permite recordar que la paz, la seguridad, el respeto a los derechos humanos fundamentales y una democracia electoral confiable, son frutos de muchos esfuerzos y luchas cívicas.
9. Al conmemorar la Constitución de 1917 se rinde homenaje a todas y todos quienes han participado en la construcción de una Patria incluyente que mira con esperanza un mundo mejor para nosotros y para las nuevas generaciones.

En virtud de lo expuesto y fundado, presento a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa en carácter de:



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO QUE INSTITUYE EL AÑO 2017 COMO "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN".

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye el año 2017 como **AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las autoridades del estado y de los municipios conmemorarán el centenario incluyendo en sus comunicaciones impresas y electrónicas la leyenda **AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN**, y harán lo propio en la escenografía de las actividades de gobierno que lleven a cabo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y sus efectos tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese oficialmente este Decreto a todas las autoridades y organismos estatales y municipales.

DADO en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

NOTA: la presente firma pertenece a la iniciativa con carácter de Decreto, presentada por la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, que pretende declarar el año dos mil diecisiete, "Año del Centenario de la Constitución", en el centenario de la promulgación de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y que se inscriba en los documentos oficiales la leyenda "2017, Año del Centenario de la Constitución".